

PROYECTO DE ACUERDO No. 044

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA PARA LA PREVENCION Y ATENCION A LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS Y QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 800 de 2003 y Ley 985 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 800 de 2003 el Estado Colombiano aprobó la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional y protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).
- B. Que el Estado Colombiano mediante esta ley adquirió el compromiso de establecer políticas, programas y otras medidas de carácter amplia con miras a: prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las victimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimación.
- C. Que la Ley 985 de 2005 tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los derechos humanos de las victimas y posibles victimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el Territorio Nacional, como los Colombianos en el exterior.
- D. Que el artículo 14 parágrafo 2 de la Ley 985 de 2005 señala que el Comité Interinstitucional para la lucha contra trata de personas, promoverá la creación de Comités Regionales Departamentales y/o Municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes Gobernadores o Alcaldes.
- E. Que la trata de personas es el tercer delito mas lucrativo del mundo, además, Colombia es uno de los Países mas afectados de América Latina y el Caribe ocupando el segundo puestos en América Latina, referente a victimas de trata de personas.

- F. Que se estima que este fenómeno deja unas 40.000 víctimas en el país, la mayoría de las mujeres, de las cifras y maneja el Gobierno Nacional, Bucaramanga aparece entre los primeros lugares de procedencia de las víctimas.
- G. Que mediante Directiva 009 de Agosto 15 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación conmino entre otras a las autoridades Municipales a “Revisar y Fortalecer las acciones dirigidas a prevenir y sancionar la Trata de Mujeres, niñas y niños, así como las medidas necesarias para atender integralmente a la víctimas de este delito.”

ACUERDA:

Artículo Primero: Adóptese **La Política Pública de Prevención y atención del delito de Trata de Personas y atención de las Víctimas**, de conformidad con los lineamientos contemplados en la Ley 800 del 2003.

Artículo Segundo: Se entenderá por **TRATA DE PERSONAS** de acuerdo con el protocolo de las **Naciones Unidas**, la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

Artículo Tercero: La Política Pública esta dirigida a toda la Ciudadanía, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y mujeres en general de todos los estratos socioeconómicos, mujeres con discapacidad físico o mental y mujeres desplazadas.

Artículo Cuarto: **La Política Pública para la Prevención y atención a las víctimas de la Trata de Personas**, hará especial énfasis en promover el diseño de Políticas Públicas integrales encaminadas a prevenir y combatir la Trata de Personas y proteger a las víctimas de Trata de Personas, especialmente las mujeres, los niños y los adolescentes.

Artículo Quinto: Con el fin de lograr una mayor eficacia y efectividad en las acciones a favor de las víctimas de la **TRATA DE PERSONAS** la política pública tendrá como objetivos:

1. Desarrollar marcos de información relativa a las causas, modalidades, particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.
2. Prevenir la trata de personas a través de medidas sociales, económicas, políticas y jurídicas.
4. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, en los campos físico y psicológico, social, económico y jurídico.

5. Promover el trabajo interinstitucional y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.

Artículo Sexto: Acorde con el artículo 13 de la C. N. esta política pública de protección y atención integral hará especial énfasis en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de mujeres y niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales estén en riesgo de serlo.

Artículo Séptimo: Crease el “Comité Municipal contra el Tráfico de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes”, el cual estará integrado por:

1. El Señor Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.
2. La Secretaría de Desarrollo Social
3. La Secretaría de Salud y del Ambiente
4. El Secretario de Gobierno
5. La Personería Municipal
6. El Comandante de la Policía Metropolitana
7. El Defensor del Pueblo o su Delegado
8. El Procurador Delegado en Familia
9. Un Representante de los ONG que trabajan contra la Trata de Personas

Parágrafo: La Coordinación del Comité Técnico estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo Octavo: El Comité Técnico garantizara el cumplimiento de la presente política pública y el cumplimiento que deben realizar los funcionarios públicos que atiendan asuntos relacionados con las mujeres víctimas de la violencia en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la Ley 985 de 2005.

Artículo Noveno: El Comité Técnico elaborar su propio reglamento entre otras aspectos, la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y demás aspectos para su adecuada organización y funcionamiento.

Artículo Decimo: La Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Desarrollo y con el apoyo de la Policía Metropolitana establecerá un sistema de información luego de sus exhaustiva investigación, de manera tal que sea posible establecer el número aproximado de víctimas, población en riesgo, rutas utilizadas, modalidades de delitos y toda la información necesaria para intervenir de manera efectiva tanto la población en riesgo como las víctimas del delito.

Artículo Onceavo: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo definirá una estrategia de comunicación para que todas las entidades del Municipio trabajen conjuntamente en la prevención y atención de todas las manifestaciones de la violencia de género.

Artículo Doceavo: La Administración Municipal reglamentara el presente acuerdo en un término de dos meses.

Artículo Treceavo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Concejal de Bucaramanga

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto de la Ley 985 de 2005 es adoptar medidas de prevención, promoción y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las víctimas y posible víctimas de Trata de Personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Es necesario y urgente la creación de esta política pública que integre todas las instituciones y los recursos del Municipio de Bucaramanga en la prevención y atención de las diferentes violencias sexuales, principalmente: El abuso sexual, la exportación sexual, la inducción a la prostitución y la trata de personas.

La Trata de Personas es una forma moderna de esclavitud, entre las víctimas se encuentran niños y niñas, adolescentes, hombres y mujeres. Estas personas se ven sometidas por medio de la fuerza, el fraude y la coerción a involucrarse en actividades sexuales con fines comerciales o a realizar trabajos sin su consentimiento.

La Trata de Personas se enmarca entre los delitos caracterizados no solo por atentar contra valores de carácter humanitario considerados esenciales por la comunidad internacional, sino también por la impunidad.

Estamos ante un tipo de criminalidad transnacional y organizada y que según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, es el negocio de más alto crecimiento del crimen organizado, con ingresos que oscilan entre los 7 y los 12 billones de dólares al año.

El Estado Colombiano adquirió compromisos al suscribir mediante la Ley 800 de 2003 por medio de la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Presentado por,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Concejal de Bucaramanga